madaua e madaron que se a dado e pagado a cada uno dellos un florin de oro
cada dia de quinze dias estudiere en la dicha mensajeria los quales dichos flori-
nes madaron a pero ferrer recebir de los mrs del dicho concejo que los de e pague a
cada uno de los dichos mensajeros pero que agora de presente les de e pague cada
ferrer
cinquenta florines a cada uno para cinquenta dias e asy dende adelante si mas es-
tuviere en la dicha mensajeria el dicho pero ferrer que le
sean recebidos en cuenta. Fecho el dicho fuero presentes testigos ferrand gonçalez de lopez
e fernando mrs de galinsoga e llorenço ballester vesinos de murcia

Concejo

Jueves dias e ocho dias de desiembre año del nascimiento del nuestro salvador
Jhesu xpo de mill e quatrocientos e veynte e un años este dia fueron juntados
a concejo en la camara de la corte segund es acostumbrado ante mrs
e a mrs de murcia e grabiel de pinxo mayor e juan montesino e ferrer vidal e
tres dias del [illegible] e bernad [illegible] que son de los dies e ocho omes bue-
nos regidores que andan e ordenar los fechos e hacienda del concejo de la
dicha ciudad e seyndo y ferrand [illegible] e pero [illegible] regidores de la or-
denança de los años del regimiento desta dicha ciudad

Et por quanto en el dicho concejo fue dicho por pero [illegible] que bien sabia en como
por ellos era escogido por mensagero para yr al rey nuestro señor en uno con
alfonso rodriguez navarrete e con juan [illegible] sobre algunas cosas que son
e pro de la dicha ciudad segund que ya es declarado e notificado e por que
el no tiene sino una mula en que vaya e a menester otra en que
lleve un estudero que le acompañe e por que grabiel de pinxo mayor que y
estaba presente tenia una mula la qual el prestara al dicho concejo